



Referencia:	2021/00039348F
Procedimiento:	Aprobación bases, elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de Deportes
Asunto:	GESTION SUBVENCION A CLUBES DEPORTIVOS PARA SU ACTIVIDAD FEDERADA 2021
Interesado:	
Representante:	
Deportes	

RESOLUCIÓN:

Juan Correal Naranjo, como Director de Instalaciones Deportivas del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, teniendo entre mis funciones la tramitación de subvenciones, considera necesario elaborar este informe propuesta para tramitar la Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos locales que hayan participado en competiciones federadas de ámbito provincial o superior, en base a los antecedentes, fundamentos de derecho y consideraciones que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de agosto de 2021 el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Benalmádena, firmó la orden de incoación, por la que traslada al Director de Instalaciones Deportivas del Área de Deporte, el encargo de iniciar el expediente de convocatoria de subvención para la “promoción y fomento del deporte, clubes deportivos federados de Benalmádena”.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente las ordenanzas específicas de modalidad subvención del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 21/01/2021, fue publicado en el Boletín Provincial de Málaga nº 13, las Bases Reguladoras de Subvenciones a Clubes Deportivos de Benalmádena.

CUARTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el pleno del Ayuntamiento 21/12/2020 recoge en su apartado 56 el concepto de: “Promoción y fomento del deporte, clubes deportivos federados de Benalmádena”, con una asignación económica de 20.000€.

INFORME



1.- Régimen Jurídico. -

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

2.- Objeto de las subvenciones. -

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para atender los gastos anuales de los clubes deportivos locales que hayan participado en competiciones federadas de ámbito provincial o superior.

3.- Procedimiento, cuantía y criterios valorativos.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva, establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía económica establecida para esta convocatoria de subvenciones a clubes deportivos queda establecida en 20.000€, al ser este el importe consignado en el presupuesto para este fin.

Los criterios de valoración y reparto vienen reflejados en el apartado 7 de las bases reguladoras de subvenciones a clubes deportivos de Benalmádena, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 21 de enero de 2021, y que se transcriben a continuación:

“Las subvenciones se adjudicarán entre las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y aporten la documentación solicitada, aplicando los siguientes criterios de reparto:

a) 50 % del importe total de la subvención entre el número de jugadores federados que acrediten estar abonados individual o familiarmente Área de Deportes Benalmádena a fecha de presentación de la solicitud. Procedimiento: Una vez recibidas todas las peticiones de subvención se contabilizará el total de jugadores federados abonados al área de deportes municipal, y se dividirá el dinero existente entre el número de jugadores federados abonados. De esta manera se obtendrá el dinero que corresponderá a cada jugador y en base a ello a cada club.

b) 30 % de la subvención aplicando el ámbito de la competición federada en la que participaron sus equipos la temporada anterior. Procedimiento: Se dividirá la actividad de los clubs en individual o colectiva. La individual se refiere a la asistencia a una competición federada por parte de uno, dos o tres jugadores de un club. La colectiva a la asistencia a una competición federada de todo un equipo. El ámbito de la competición se dividirá en: Nacional, regional o provincial. Y en función de que un equipo participe en competición de un tipo o de otro se puntuará lo siguiente:



	NACIONAL	REGIONAL	PROVINCIAL
COLECTIVO	12 puntos	8 puntos	4 puntos
INDIVIDUAL	3 puntos	2 puntos	1 punto

A un mismo equipo solo se le puntuará por la competición más alta en la que haya participado. Una vez identificado el ámbito de la competición de los equipos solicitantes se puntuará. Y la suma de todos los puntos se dividirá entre el importe previsto para este apartado.

De esta manera se obtiene el valor del punto y en función del punto que obtenga cada club así se calcula el importe a percibir.

c) 20 % del total de la subvención a repartir, aplicando un criterio genérico, es decir a repartir entre todas las entidades, que acrediten participar en competiciones de ámbito federado. Procedimiento: Se dividirá el 20 % de la subvención entre el número de asociaciones deportivas del municipio que acrediten participar en competiciones federadas, que hayan solicitado subvención. En base a este criterio resultará una cantidad igual para cada asociación."

4.- Dotación presupuestaria.

Esta convocatoria cuenta, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena para 2021, con una consignación de 20.000€, que está reflejada en partida presupuestaria de aplicación 341. 489. Dicha subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, para la anualidad 2021.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5.- Órgano competente para generar el gasto.

El órgano competente para generar el gasto es el Concejal Delegado de Deporte

6.- Entidades Beneficiarias. Requisitos.

Podrán solicitar esta subvención aquellas las entidades deportivas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.



- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena o hayan solicitado formalmente su inscripción en este registro.

- Hayan participado durante la temporada anterior en competiciones oficiales de ámbito federado.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la condición de beneficiario de subvención recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.4 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena.

7.- Solicitud y documentación a presentar.

A. MODELOS A CUMPLIMENTAR:

- MODELO nº 1: Solicitud de subvención para atender gastos de la temporada deportiva 2020/2021.
- MODELO nº 2: Equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones de la temporada 2020/2021.
- MODELO nº 3: Presupuesto del Club en la temporada deportiva, especificando los conceptos.
- MODELO nº 4: Instalaciones deportivas utilizadas por cada uno de los equipos que componen la asociación en la temporada 2020/2021.
- MODELO nº 5: Relación de jugadores federados abonados Al PDM/Area de Deporte.
- MODELO nº 6: Ámbito de la competición en la que participaron la temporada 2020/2021.
- MODELO nº 7: Declaración jurada que indique el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, conforme estipula el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- MODELO nº 8: Certificado justificativo de la última subvención recibida, acreditando que se ha utilizado para la finalidad para la que fue concedida, y que el ingreso consta en su contabilidad.

B.- OTROS DOCUMENTOS A APORTAR:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación Deportiva.
- Fotocopia del C.I.F. de la Asociación.
- N.I.F. del presidente/a o representante y Acta de su nombramiento.
- Certificado expedido por la entidad bancaria que indique el nº de cuenta de la que es titular la entidad deportiva solicitante.



- Memoria justificativa de la actividad federada del Club en la temporada 2020/2021.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria,

8.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades deportivas, que cumplan con los requisitos del apartado anterior, deberán presentar la documentación indicada en las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento. Dicha documentación se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, y en su sede electrónica <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>, así como aquellos medios establecidos en el artículo 16.4. de la LPAC AP 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en sede electrónica, y finalizará quince días naturales después de su publicación.

9.- Selección, instrucción y resolución.

Según se establece en el art. 7 de las Bases Reguladoras, la valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión Técnica (Órgano colegiado), constituida al efecto e integrada por personal del Área de Deportes y de otras áreas.

La **Comisión Técnica** de valoración estará formada por:

El Presidente será el Concejal de Deporte Don Joaquín Villazón o el sustituto de este.

El/la Secretario/a será la jefa de Administración del Área de Deporte: Herminia Rodriguez, o la persona de su departamento que le sustituya.

Como vocal estará el técnico municipal de Deporte, Don Matías Jagemann. y como sustituto de este, Don Andrés Luengo Coronado.

Según se establece en el art. 8 de las Bases Reguladoras, las solicitudes de subvención presentadas por las entidades deportivas serán instruidas por el Órgano Gestor (en este caso el Director de Instalaciones Deportivas actuará como **órgano gestor** o Órgano Instructor) perteneciente al Área de Deportes municipal que, tras informe de evaluación de la comisión técnica, propondrá al órgano concedente su resolución provisional, previo informe de consignación presupuestaria de la Intervención.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la



subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Finalmente, la resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Concejal Delegado de Deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses.

10.- Recurso.

El Ayuntamiento de Benalmádena publicará las bases, convocatorias y resolución de concesión en la BDNS, así como en la página web, tableros de anuncios, para su conocimiento.

Contra los acuerdos de resolución adoptados, pueden interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del artículo 123 al 124 de la LPACAP 39/2015, de 1 octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre) Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante la oficina gestora de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea exigida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación



mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de control y comprobación.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo que apruebe el Ayuntamiento de Benalmádena.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS

12.- Justificación de las subvenciones.

La justificación se realizará ante el órgano concedente, siendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, por regla general, la cual contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos, con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Un certificado del Secretario/a y presidente/a del club con la relación clasificada de los gastos de la actividad, facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A este certificado se le adjuntará las facturas y comprobantes de pago indicadas en la relación.

c) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. En las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1 Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- 1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 1 Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020.
- 1 Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de



Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- 1 Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 1 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.
- 1 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- 1 Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- 1 Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

CONSIDERACIONES. -

PRIMERA.- De acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se debe solicitar la aprobación del gasto que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor para la convocatoria.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, a juicio de esta Dirección, **se INFORMA FAVORABLEMENTE**, conforme a lo previsto en la Circular 2/2020 y artículo 59 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2021, la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para clubes deportivos de Benalmádena, y en base a ello:

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

- CONVOCAR un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales después de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Base Datos Nacional Subvenciones (BDNS) y en Sede Electrónica.
- PUBLICAR dicha convocatoria en conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones



en la Base datos Nacional de subvenciones, BOPMA y portal transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena (<http://www.sede.benalmadena.es>).

- REALIZAR EL NOMBRAMIENTO del órgano instructor y de la Comisión Técnica de valoración, de acuerdo a lo propuesto en este informe.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

-